



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



San Isidro, 23 SET. 2013

OFICIO N° 1125 -2013-SG/MINAM

Señor Congresista
AGUSTÍN MOLINA MARTÍNEZ
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Congreso de la República
Presente

Referencia: Proyecto de Ley 1889/2012-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, comunicarle que hemos tomado conocimiento que la Comisión que usted preside ha iniciado el debate del Proyecto de Ley N° 1889/2012-CR, por el que se propone la Ley que prohíbe el uso del mercurio y cianuro en la minería.

Por tal motivo, adjunto le hacemos llegar, copia del Oficio N° 1018-2013-SG/MINAM y el Informe Técnico N° 0301-2013-DGCA-VMGA/MINAM elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, que contiene la opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 1889/2012-CR, Ley que prohíbe el uso del mercurio y cianuro en las actividades mineras.

Es propicia la oportunidad, para expresarle el testimonio de nuestra especial deferencia.

Atentamente,

Ruperto Taboada Delgado
Secretario General

RTD/CM/iam



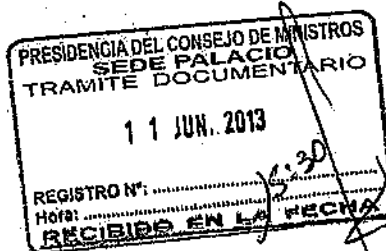
PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
General**CARGO**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, **10 JUN. 2013****OFICIO N° 1010 -2013-SG/MINAM**

Señor
MANUEL ALGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N
Lima.-



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley 1889/2012-CR, que prohíbe el uso de mercurio y cianuro en la minería

Referencia : Oficio Múltiple N° 128-2013-PCM/SG/OCP
REG. 03870-2013

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención al documento indicado en la referencia, hacerle llegar para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Técnico N° 0301-2013-DGCA-VMGA/MINAM, el cual contiene la opinión al Proyecto de Ley 1889/2012-CR, que prohíbe el uso de mercurio y cianuro en la minería.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ruperto Taboada Delgado
Secretario General

Adjunto: Lo indicado



Ministerio
del Ambiente

Ministerio
de Sanidad Ambiental

Director General
de Calidad Ambiental

INFORME TÉCNICO N° 001-2013-DGCA-MINAM

Para : Ing. Juan Natorso Gravez
Director General de Calidad Ambiental

De : Ing. Jennifer Luque Luque
Especialista en Gestión de Sustancias Químicas

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley 1889/2012-CR, Ley por la cual se establece la prohibición para el uso del mercurio y cianuro en la minería

Referencia : Oficio N° 1013-2012-CPAAAAB/GR-REG-03014-2013
Oficio Múltiple N° 128-2013-PCM/SG/GR-REG-03370-2013

Fecha : 17 de mayo de 2013

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Dr. Santiago Merino Bringas, asesor principal de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, remite el proyecto de Ley N° 1889/2012-CR, que propone establecer la prohibición para el uso del mercurio y cianuro en la minería.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 29023, Ley que regula la comercialización y uso del cianuro.
- D.S. N° 055-2010-EM, uso del mercurio en la recuperación de oro.
- Decreto Legislativo N° 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1107, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- Decreto de Urgencia N° 012-2010, que declara de interés nacional el ordenamiento minero en el departamento de Madre de Dios.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 109, Ley General de Minería.
- Decreto Supremo N° 018-92-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 055-2010-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería.
- Resolución Ministerial N° 038-2010-MINAM, que dicta medidas complementarias para la mejor aplicación del Decreto de Urgencia N° 012-2010.





III. ANÁLISIS

El mercurio es un metal líquido, de color plateado; muy pesado, inodoro y ligeramente volátil a temperatura de ambiente; no se destruye fácilmente y mantiene sus propiedades. El mercurio usado inadecuadamente es un elemento altamente peligroso para los seres vivos y contaminante para el ambiente.

El cianuro es una sustancia química compuesta principalmente por carbono y nitrógeno. Los tipos más conocidos de cianuro son el cianuro de hidrógeno y el cianuro de sodio. El cianuro de sodio (NaCN) es un sólido blanco, cristalino y muy venenoso. Su uso inadecuado perjudica la salud e incluso puede causar la muerte.

Minería de oro a pequeña escala y artesanal

Emisiones y liberaciones de este tipo de operaciones y de las centrales eléctricas a carbón representan la mayor fuente de contaminación por mercurio a nivel mundial.

Los trabajadores y sus familias que participan en la minería de oro a pequeña escala están expuestos a la contaminación por mercurio de varias maneras, incluyendo a través de la inhalación durante la fundición. El mercurio también se libera en los sistemas fluviales de estas operaciones a pequeña escala en los que puede contaminar a los peces, la cadena alimentaria y la población río abajo.

Durante el proceso de cianuración (lixiviación), la solución cianurada con pH > 10.5 entra en contacto con las partículas de metal precioso, las cuales se disuelven. Para que ocurra esto, se requiere que la roca sea muy porosa y las partículas de metal se encuentren libres. En todo caso se efectúa la molienda para liberar el metal precioso antes de lixiviar¹.

Existen excepciones y éstas son cuando se tienen minerales muy porosos y permeables, de tal forma que el Cianuro rápidamente entra en contacto con las partículas de metal, aun cuando las rocas se encuentran chancadas.

El mercurio y sus diferentes compuestos tienen una gama de efectos graves para la salud, incluyendo al cerebro y daño neurológico, especialmente entre los jóvenes.

Otros incluyen daño renal y daño al sistema digestivo. Las víctimas pueden sufrir pérdida de memoria y deterioro del lenguaje junto a muchos otros problemas bien documentados².

Para el caso de cianuro, la absorción del Cianuro por el organismo es muy rápida, unos segundos si se trata por las vías respiratorias y unos 30 minutos si es por vía oral. En el caso de intoxicación cutánea, dependiendo de la intensidad de ésta, el proceso de intoxicación puede ser de 4 a 6 horas. La exposición a niveles elevados de cianuro daña el sistema nervioso central, el sistema respiratorio y el cardiovascular. Puede causar coma y la muerte.

Sobre los riesgos ambientales y a la salud asociados al mercurio y al cianuro:

La evaluación de riesgos ambientales está definido como el proceso que caracteriza de forma sistemática y científica la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos que lo conforman, involucra distintos tipos de información para entender y predecir la relación entre el contaminante, las rutas de exposición y los efectos observados o potenciales.

En tal sentido, Se dice que una persona está en "riesgo" cuando está "expuesta" a un "peligro" y la magnitud del riesgo es una función de la peligrosidad de la sustancia y de la magnitud de la exposición. Si los elementos que generan el riesgo (fuente de

¹ GUÍAS MINERAS 2005 – Uso y manejo de cianuro en la pequeña minería. Dirección General de Minería – Ministerio de Energía y Minas.

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente





PERÚ

Ministerio
del AmbienteMinisterio
de la Gestión AmbientalDirección General
de Unidades Ambientales

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES AMBIENTALES

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES AMBIENTALES

contaminación, vías de exposición y los receptores) son controlados, los riesgos asociados al mismo se verán minimizados y controlados.

La prohibición de cianuro y mercurio como medida para la reducción de riesgos ambientales relacionados a estos compuestos, no necesariamente repercutirá de forma positiva, dado que favorecería el comercio ilegal para la actividad de minería artesanal y dejaría sin sustento las diversas medidas emprendidas adoptadas para el uso adecuado de estos insumos para la pequeña minería y minería artesanal.

Sobre el proyecto de Ley y el contexto legal nacional aplicable de mercurio y cianuro

El uso de mercurio y cianuro en la actividad de la pequeña minería y la minería artesanal está permitido, pero cumpliendo ciertas regulaciones sobre la materia, tales como:

La Ley N° 29023, Ley que regula la comercialización y uso del cianuro, que establece que las entidades competentes en materia normativa de control y sanción, para asegurar el uso, manipulación adecuada, producción, transporte y almacenaje del cianuro, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente. Sin embargo, la referida Ley, hasta la fecha no cuenta con reglamento aprobado.

Decreto Legislativo N° 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, regula la comercialización de mercurio y del cianuro, establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, para lo cual se ha autorizado a la SUNAT el control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de mercurio y cianuro, así como su distribución hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado.

Ley que sustituye la tercera disposición final y transitoria de la Ley N° 27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal. El uso inadecuado del mercurio y la peligrosidad de la manipulación de cianuro en el trabajo minero es otra de las razones por las cuales está prohibido el trabajo de personas menores de 18 años de edad en las actividades concernientes a la pequeña minería y la minería artesanal, según la Ley N° 28992³.

El Ministerio del Ambiente en el ámbito de sus competencias ha publicado el D.S. 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Suelo, el mismo que regula las concentraciones de mercurio, cianuro y otros metales pesados en el suelo. El D.S. 003-2008-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental de Agua también regula dichos metales pesados entre otras sustancias químicas.

CONTEXTO INTERNACIONAL

A nivel internacional países como Estados Unidos y la Unión Europea, han prohibido la exportación de mercurio metálico, estas medidas implicarán la reducción de la oferta de mercurio y contribuirá a desalentar su uso, y en consecuencia el cambio de tecnología en los procesos mineros.

Asimismo, el Perú, en enero de 2013 participo en la última reunión que aprobó el texto del tratado mundial jurídicamente vinculante para evitar las emisiones y liberaciones de mercurio, denominado Convenio de Minamata. Su firma y posterior ratificación

³ Ipenza Peralta, César A. (2012). Manual para entender la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y los Decretos Legislativos vinculados a la Minería Ilegal. SPDA, Lima, Perú.



demandará obligaciones para elaborar estrategias para reducir la cantidad de mercurio utilizada por los pequeños mineros.

Las naciones con operaciones de minería artesanal y en pequeña escala del oro deberán elaborar Planes Nacionales dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor del tratado para reducir y si es posible eliminar el uso de mercurio en este tipo de operaciones.

Las campañas de sensibilización y apoyo a las alternativas sin mercurio también formarán parte de los planes de acción.

IV. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley 1889/2012-CR, tiene como fin, la protección del ambiente y la salud de las personas, sin embargo, el planteamiento de la prohibición del uso del mercurio y cianuro en procesos de exploración y explotación de minerales metálicos es contrario a las medidas que el estado viene dictaminado en los últimos años, los que se orientan al control de las emisiones y liberaciones que puedan generarse en estos procesos, con la finalidad de proteger a la salud humana y el ambiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Ing. Jennifer Luque L.
CIP: 132211

Especialista en Gestión de Sustancias Químicas
Dirección General de Calidad Ambiental
Ministerio del Ambiente

PROVEÍDO N° 0065 -DGCA-VMGA/MINAM

Visto el Informe Técnico N° 301 -2013- DGCA-VMGA-MINAM, el suscrito hace suyo el contenido del presente informe, y estando de acuerdo con lo expresado lo remite al Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental para los fines correspondientes.

San Isidro, **31 MAYO 2013**



Ing. JUAN NARCISO CHAVEZ
Director General de Calidad Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 06 MAR. 2013

Oficio Múltiple 28 2013-PCM/SG/OCP

Señor
RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO
Secretario General
Ministerio del Ambiente
Presente.-

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
03870-2013
1037189908 Clave: 7287
12-03-2013 9:37 N° Folios: 10

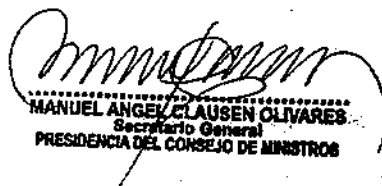
Ref : Oficio N°1014-2012/2013-CPAAAAE/CR

Es grato dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual el Congresista Víctor Grandez Saldaña, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1889/2012-CR que propone establecer la prohibición para el uso del mercurio y cianuro en la minería.

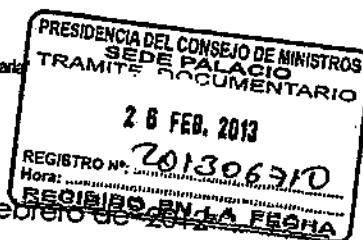
En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré remitir a esta Secretaría General la evaluación e informe correspondiente de su Sector, teniendo en consideración el plazo establecido en el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Sea propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MANUEL ANGEL CLAUSEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

201306710



Lima, 20 de febrero de 2012

Oficio P. O. N° 014-2012/2013-CPAAAAE/CR

Doctor
JUAN JIMENEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1
Lima Cercado.-

De mi consideración:

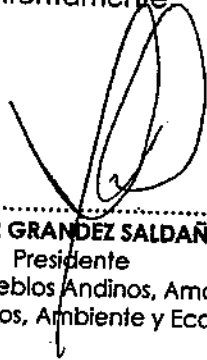
Previo un cordial saludo, es grato dirigirme a su despacho en mérito a la referencia, a fin de solicitar a su representada tenga a bien emitir opinión técnico legal y/o sugerencias respecto del **Proyecto de Ley N° 1889/2012-CR**, que propone establecer la prohibición para el uso del mercurio y cianuro en la minería. Se adjunta copia del proyecto.

Asimismo, cabe señalar que resulta de vital importancia e interés contar con su opinión, la misma que contribuirá considerablemente en el estudio y elaboración del predictamen correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente




.....
VÍCTOR GRANDEZ SALDAÑA
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

VGS/lca